



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17017308-APN-DGA#APNAC Lineamientos planes de reapertura Áreas Protegidas

Visto el Expediente EX-2020-17017308-APN-DGA#APNAC, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 297 de fecha 19 de marzo de 2020 las Resoluciones RESOL-2020-55-APN-APNAC#MAD, RESOL-2020-56-APN-APNAC#MAD y RESOL-2020-57-APN-APNAC#MAD, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como Pandemia, debido a su propagacion a nivel mundial y al numero de casos de personas infectadas, constituyendo una emergencia de salud publica de importancia internacional.

Que el Sr. Presidente de la Nacion Argentina establecio mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) No 260 de fecha 12 de marzo de 2020 la Emergencia Sanitaria Nacional y faculto al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicacion de la misma.

Que en virtud de lo expuesto, y por indicacion del MINISTERIO DE SALUD, se han difundido medidas de prevencion destinadas a proteger la salud y prevenir la propagacion del virus, que debiera adoptar y difundir el personal de las areas protegidas de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que el MINISTERIO DE SALUD, en el marco de la contingencia propiciada por el COVID-19, no recomienda llevar a cabo eventos masivos, en funcion de la situacion epidemiologica y el riesgo de transmision que conlleva la afluencia masiva de personas que pudieran provenir de paises en zonas con transmision sostenida.

Que al respecto el Presidente de la Nacion Argentina, dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, en donde se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, y en razon del avance de la misma, se ha ido prorrogando dicho Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a efectos de contrarrestar el avance del virus, lo que ha producido efectos positivos en algunas provincias y regiones de nuestro pais, evitando la multiplicacion de los contagios.

Que en consonancia con lo dicho en el considerando precedente, y mediante las normas y los actos administrativos correspondientes, Decreto N° 297/20, prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20, 459/20, 493/20), se fue flexibilizando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio respecto de determinados sectores, y circunscripto a regiones o provincias que contaban con un menor o inexistente numero de casos de COVID-19 detectados.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Publico, de Conservacion y de Operaciones y la Direccion General de Asuntos Juridicos han tomado la intervencion que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Articulo 24, inciso f), de la Ley No22.351.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto las Resoluciones N° 56/2020 y 57/2020 del Presidente del Directorio de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la Disposicion N° 25 de fecha 14 de marzo de 2020 de la Direccion Nacional de Operaciones dependiente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecese que la restriccion total al ingreso de visitantes a las Areas Protegidas dependientes de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la suspension de la realizacion de toda actividad turistica, recreativa, cultural y/o social seguiran vigentes hasta que se decida la reapertura segun corresponda.

ARTICULO 3°.- Establecese que a propuesta de las areas protegidas, acompanada por el visto bueno de las autoridades sanitarias locales, la Direccion Nacional de Operaciones aprobara mediante Disposicion los Planes de Reapertura de las mismas.

ARTICULO 4°.- Establecese que tanto la reapertura, como la realizacion de toda actividad turistica, recreativa, cultural y/o social en las Areas Protegidas sujetas a la jurisdiccion y/o administracion de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES debera respetar y seguir, ademas de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales, los "Lineamientos para la Elaboracion de los "Planes de Reapertura por Fases" de las Areas Protegidas durante la pandemia por COVID-19" que forma parte de la presente como IF-2020-35556903-APN-DNC#APNAC.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

